

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

3826 Orden de 10 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se instituyen los premios de animación lectora para centros y alumnos de Educación Primaria y se convocan los correspondientes al curso 2005-2006.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, señala en su exposición de motivos que las graves deficiencias de expresión oral y escrita presentadas por los alumnos están relacionadas con la falta del hábito de lectura. De igual forma, en los artículos 15.2.e) y 16.3 dispone, respectivamente, que los alumnos adquirirán hábitos de lectura y que los currículos deberán incluir actividades que estimulen el interés y el hábito de la misma.

El Decreto 111/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Murcia, establece como primer objetivo general de etapa el desarrollo del hábito de la lectura como medio de enriquecimiento personal y de conocimiento de la lengua castellana para su correcta utilización de forma oral y escrita.

Asimismo, el proyecto DeSeCo (Definition and Selection of Competencies) puesto en marcha por la OCDE, entiende que la futura competitividad de los países miembros depende directamente de la adquisición por parte de las presentes generaciones de estudiantes de una serie de competencias básicas y fija como primera de ellas «la habilidad para usar el lenguaje, los símbolos y los textos de forma interactiva». Consecuentemente, en el preámbulo de su documento Definition and Selection of Key Competencies: Executive Summary, de junio de 2005, anima a las Administraciones educativas a que sienten las bases del progreso mediante el fomento de la lectura en el ámbito escolar.

Por otro lado, una de las acciones contempladas en el recientemente suscrito Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, es el fomento de la práctica del hábito lector en los centros educativos. En esta línea la Consejería de Educación y Cultura creó, mediante la Orden de 25 de julio de 2005, el Plan para el Fomento de la Lectura y el Desarrollo de la Comprensión Lectora en los Centros Docentes de la Región de Murcia que impartan Educación Primaria, estableciendo el marco para que los centros escolares creen su propio Plan.

En este sentido, y como medida de apoyo al precitado Plan para el Fomento de la Lectura, la Consejería de Educación y Cultura instituye los Premios de Animación

Lectora para centros y alumnos de Educación Primaria, mediante un concurso de convocatoria anual que estimule la elaboración y ejecución del mismo.

Del mismo modo, la Consejería de Educación y Cultura, con este concurso, premia aquellas experiencias que por su calidad, creatividad, interés y aplicabilidad en el aula tengan como finalidad el fomento de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora. Con ello, se pretende reconocer el esfuerzo, la excelencia, y la originalidad de los centros y de los alumnos por fomentar la lectura y la práctica del hábito lector.

En su virtud y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto 18/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura en relación con los artículos 38 y 52.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica,

Dispongo

Primero.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es crear, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios de Animación Lectora correspondientes al curso 2005-2006 y convocar la «Primera Edición del Concurso de Animación Lectora» dirigido a Centros de Educación Primaria sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y a alumnos matriculados en dichos centros.

Segundo.- Finalidad de los premios.

Estos premios se constituyen orientados a los siguientes fines:

- Reconocer la creatividad de aquellos centros que, cada día, ponen en marcha en sus aulas proyectos que ayudan a que los alumnos se acerquen a los libros.

- Difundir entre los escolares la idea de que los libros son puertas abiertas a la imaginación, la diversión, la emoción, el misterio y el enriquecimiento personal.

- Propiciar un clima de complicidad entre profesores y alumnos en torno a los libros.

- Crear la ocasión en la que se puedan reunir en una fiesta del libro los lectores más jóvenes y entusiastas de la Región de Murcia.

- Difundir entre los escolares la idea de que la lectura es el mejor enemigo del aburrimiento.

- Sentar las bases para que la excelencia lectora sea motivo de prestigio entre toda la comunidad educativa.

Tercero. Modalidades.

De acuerdo con las especificaciones recogidas en las bases contenidas en el Anexo I de la presente Orden, se establecen las siguientes modalidades:

A) Modalidad «Creamos lectores».

- Tres premios para los colegios de educación Infantil y Primaria de titularidad pública, cada uno de ellos dotado con una placa y 2.000 euros para adquisición de material bibliográfico para dotar las bibliotecas de aula. Además, todos los profesores que hayan participado en los proyectos ganadores recibirán un certificado de 30 horas de formación.

- Un premio para los colegios concertados, que recibirá una placa y 2.000 euros para adquisición de material bibliográfico para dotar las bibliotecas de aula. Además, todos los profesores que hayan participado en el proyecto ganador recibirán un certificado de 30 horas de formación.

B) Modalidad «Leo y disfruto», dirigido a alumnos matriculados en Centros de Educación Primaria sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

- Un premio para alumnos de 1.º de Primaria.
- Un premio para alumnos de 2.º de Primaria.
- Un premio para alumnos de 3.º de Primaria.
- Un premio para alumnos de 4.º de Primaria.
- Un premio para alumnos de 5.º de Primaria.
- Un premio para alumnos de 6.º de Primaria.

Cada uno de los premiados recibirá un diploma y un lote de libros por un valor máximo de 150 euros.

Cuarto.- Requisitos de participación y plazo de solicitudes.

1.- Ambas modalidades («Creamos lectores» y «Leo y disfruto») están vinculadas a un mismo concurso, lo que implica que ningún alumno podrá participar por su cuenta, ni ningún centro podrá presentarse sin incluir en su proyecto la participación de un alumno de cada uno de los cursos de los que imparta enseñanzas de este nivel educativo.

2.- La vinculación de ambas modalidades a un mismo concurso no implica la vinculación de los premios, de modo que un alumno podrá ser premiado sin que lo sea su centro y viceversa.

3.- El plazo de presentación de las memorias de los centros, acompañadas de sus plicas y de los cuadernos de los alumnos comprenderá desde el día 15 al 30 de junio de 2006, ambos inclusive.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 la Ley 7/2005 y en artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los centros concertados que participen en esta convocatoria deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, acreditando asimismo que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

5.- Los alumnos premiados estarán exentos de cumplir el requisito previsto en los artículos 13.2. e) y

14.1. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Valoración y selección de los materiales.

1. La valoración de los materiales será realizada por una Comisión Técnica, la misma para ambas modalidades, integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, que actuará como Presidente.

- El Jefe de Inspección de Educación, o Inspector en quien delegue.

- Dos Asesores Técnicos Docentes adscritos a la Dirección General de Ordenación Académica, uno de los cuales actuará como Secretario, a propuesta del Presidente.

- Dos Directores de centros que impartan Educación Primaria, nombrados a propuesta del Director General de Ordenación Académica.

2. Los miembros de la Comisión no podrán mantener relación orgánica alguna con los centros que concurren a la presente convocatoria.

3. La Comisión Técnica valorará la presentación, la creatividad, la imaginación, la originalidad y las posibilidades reales de aplicación de cada una de las memorias de los centros y de los proyectos o actividades a que éstas hagan referencia. También tendrá en cuenta el grado de conexión e imbricación mutua existente con los cuadernos de los seis alumnos que acompañen a la memoria.

4. Asimismo la Comisión valorará la presentación, la creatividad, la imaginación y la originalidad de los cuadernos de los alumnos.

5. La Comisión podrá comprobar in situ la veracidad, grado de cumplimiento y adecuación de aquellas memorias que resulten finalistas.

6. La Comisión elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe que elevará al Órgano Instructor.

Sexto.- Órgano Instructor.

1. La Subdirectora General de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa actuará como Órgano Instructor.

2. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15. 30006 – Murcia), tras lo que se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Resolución de la convocatoria.

1. Se delega en el Director General de Ordenación Académica la competencia para resolver la convocatoria, procediéndose posteriormente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. El plazo máximo para resolver y publicar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las memorias y cuadernos.

3. La publicación de la mencionada Resolución surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los centros y alumnos premiados.

4. La publicación de la Resolución pone fin a la vía administrativa.

Octavo.- Entrega de premios.

La Dirección General de Ordenación Académica fijará el lugar y el momento en que se entregarán los premios. En todo caso, se llevará a cabo en un acto de carácter público.

Noveno.- Financiación.

La cuantía global del presupuesto asignado para financiar esta convocatoria será con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación y Cultura.

1. Los premios concedidos a los colegios de educación infantil y primaria serán con cargo a la aplicación presupuestaria de la Dirección General de Ordenación Académica 15.06.00.422M.680.00, proyecto de gasto 35639, del presente ejercicio económico.

2. El premio concedido al centro concertado será con cargo a la aplicación presupuestaria de la Dirección General de Ordenación Académica 15.06.00.422M.783.49, proyecto de gasto 35649, subproyecto 035649060001, del presente ejercicio.

3. Los lotes de libros que recibirán los alumnos premiados se comprarán con cargo a la partida presupuestaria de la Dirección General de Ordenación Académica 15.06.00.422M.483.49, proyecto de gasto 35634, subproyecto 035634060003, del presente ejercicio.

4. En materia de financiación, es de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Décimo.- Cobro de las ayudas y justificación de las mismas.

1. Las cantidades asignadas por esta convocatoria serán transferidas a los centros, una vez sea dictada la resolución definitiva por el Director General de Ordenación Académica.

2. Antes del 30 de junio del año 2007, los centros premiados deberán remitir a la Dirección General de Ordenación Académica la factura o facturas con la relación del material bibliográfico adquirido con el dinero transferido de los premios.

Undécimo.- Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición final primera.- Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para dictar las resoluciones que sean necesarias en el desarrollo y la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Murcia, 10 de marzo de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I**BASES DE LA PRIMERA EDICIÓN DEL CONCURSO DE ANIMACIÓN LECTORA EN SU MODALIDAD «CREAMOS LECTORES»**

1.- Para participar será imprescindible la presentación por el centro de una memoria en la que se explique el tipo de actividad o experiencia que se ha llevado a cabo, en el plazo que se fija en el artículo 3.3 de la presente Orden.

2.- La memoria tendrá un máximo de 50 folios, formato DIN-A 4, incluidos los anexos.

3.- Se presentará en el Registro de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia) e irán dirigidas a la Dirección General de Ordenación Académica. También podrán ser presentadas mediante los procedimientos que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que de optarse por esta posibilidad, se comunicará al fax 968-279767 el justificante del procedimiento elegido.

4.- Las memorias de esta modalidad («Creamos lectores») irán acompañadas, necesariamente, del cuaderno de un alumno de cada uno de los cursos de los que imparta enseñanzas, al objeto de mostrar que la actividad o proyecto que se recoge en la memoria se ha concretado en alumnos de todos los cursos.

5.- Las memorias podrán contener material gráfico.

6.- Deberán ser originales, inéditas y no podrán estar pendientes de fallo en ningún otro concurso de carácter regional o nacional.

7.- Se presentarán firmadas con pseudónimo y acompañadas de plica. La plica contendrá el nombre del centro, la localidad, la dirección y un teléfono de contacto. Incluirá también una certificación del secretario del centro, con el visto bueno del Director, con los nombres, apellidos y D.N.I. de los profesores participantes en el proyecto (según modelo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria). Asimismo, contendrá los nombres, apellidos y teléfonos de contacto de los alumnos tutorados que participan en la modalidad «Leo y disfruto». La plica irá dentro de un sobre cerrado en cuyo exterior figurará únicamente el mismo pseudónimo que figure en la portada de la memoria. La memoria, los cuadernos de los alumnos que se presenten a la modalidad «Leo y disfruto» y la plica se presentarán en el interior de una carpeta cerrada, en cuyo exterior figurará el mismo pseudónimo que aparezca en la memoria y la leyenda PRIMERA EDICIÓN DEL CONCURSO DE ANIMACIÓN LECTORA «CREAMOS LECTORES» Y «LEO Y DISFRUTO».

8.- Los centros concertados deberán incluir en el sobre las acreditaciones a que hace referencia el Artículo cuarto.4 de la presente Orden.

9.- Los centros que resulten ganadores en este concurso renuncian a sus derechos de autor a favor de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, en el caso de que ésta publique en papel o en la red alguna de las memorias presentadas.

10.- Los centros que lo deseen podrán retirar sus proyectos no premiados en el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de la convocatoria. Al cabo de dicho plazo, la Consejería dispondrá de estos materiales.

11. La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases.

BASES DE LA PRIMERA EDICIÓN DEL CONCURSO DE ANIMACIÓN LECTORA EN SU MODALIDAD «LEO Y DISFRUTO»

1.- Para participar será imprescindible la presentación, por parte de cada alumno, de un cuaderno en el que se desarrollen actividades relacionadas con la lectura.

2.- En estos cuadernos, el alumno habrá de demostrar haber leído, al menos, siete libros relacionados con más de un área de conocimiento.

3.- Los cuadernos consistirán en un conjunto de fichas de lectura cosidas o encuadernadas que podrán contener dibujos, fotografías, texto, resúmenes, redacciones, recreaciones literarias y cuantas otras actividades estén relacionadas con la lectura de los libros.

4.- Los cuadernos tendrán soporte en papel y formato libre.

5.- En las portadas de los cuadernos figurará el pseudónimo y el curso en el que está matriculado el autor. Los datos correspondientes al pseudónimo irán incluidos en la plica del proyecto de su centro participante en la modalidad «Creamos lectores».

6.- Los alumnos que resulten ganadores en este concurso, así como sus familias o representantes legales, aceptan que la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia publique en papel o en la red los cuadernos o parte de ellos.

7.- Los alumnos que lo deseen, así como sus familias o representantes legales, podrán retirar sus cuadernos no premiados en el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de la convocatoria. Al cabo de dicho plazo, la Consejería dispondrá de estos materiales.

8. La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases.



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Subdirección General de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa
Servicio de Evaluación y Calidad Educativa

ANEXO II

Don
En calidad de Secretario del Centro ,
sito en la localidad de , con domicilio
..... y teléfono

CERTIFICO que los profesores que aquí se relacionan han participado en las actividades o experiencias que se relacionan en la memoria a que se refiere esta plica.

Para que así conste, al efecto de participar en la Primera Edición del Concurso de Animación Lectora, firmo la presente

En a de de

Fdo.

Vto. Bueno.
EL DIRECTOR

Fdo.

RELACIÓN DE PROFESORES PARTICIPANTES

Nombre y Apellidos	D.N.I.

Consejería de Educación y Cultura

3874 Orden de fecha 7 de marzo de 2006, por la que se adoptan las medidas para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada.

La implantación del nuevo sistema educativo derivado de la LOGSE y la LOCE, implica la adaptación y transformación de los centros a las nuevas etapas educativas, con las consecuencias que con ello se derivan sobre necesidades de dotación de los equipos educativos en el sector. Por ello se estima conveniente adoptar determinadas medidas que palien la pérdida de puestos de trabajo que pudiera ocasionarse y que contribuyan a la dotación de los equipos educativos de los centros, a fin de garantizar la impartición de las enseñanzas con un nivel de calidad deseable.

El art. 14.4 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, establece que «Las Administraciones educativas podrán, en el ámbito de sus competencias, incrementar las relaciones profesor/unidad de los centros concertados, en función del número total de profesores afectados por las medidas de recolocación que se hayan venido adoptando hasta la entrada en vigor de esta ley y se encuentren en este momento incluidos en la nómina de pago delegado, así como de la progresiva potenciación de los equipos docentes»

El art. 44 de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, permite que se incremente la relación profesor/unidad escolar «en función del número total de profesores afectados por las medidas de recolocación que se hayan venido adoptando hasta la entrada en vigor de esta ley y se encuentren en este momento incluidos en la nómina de pago delegado, así como de la progresiva potenciación de los equipos docentes»

Por todo lo cual, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, al Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y en el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y en virtud y conforme a las facultades que me atribuye el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al artículo 3 del Reglamento de Normas Básica sobre

Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Dispongo:

Artículo 1. Ámbito funcional y temporal.

La presente Orden afectará a los centros de enseñanza privados acogidos al régimen de conciertos, ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al 31 de agosto de 2007.

Artículo 2. Mantenimiento del empleo en el sector.

Aquellos centros que reduzcan el número de unidades concertadas para el curso 2006/2007, o que las transformen por acomodación del concierto a la nueva configuración del sistema educativo, podrán mantener en dicho curso, la dotación de profesorado existente en el nivel educativo objeto de la reducción de unidades, aplicando los siguientes criterios:

a) Aplicar las horas correspondientes de las unidades que se reducen a incrementar la ratio profesor/unidad hasta alcanzar la ratio máxima de 1.60/1 en ESO Primer Ciclo, 1.70/1 en ESO Segundo Ciclo, 1.65/1 en Ciclos Formativos de Grado Medio, 1.60/1 en Ciclos Formativos de Grado Superior y 1.70/1 en Bachillerato

b) Aplicar las horas correspondientes de las unidades que se reducen, a incrementar la ratio profesor/unidad hasta alcanzar la ratio máxima de 1.50/1 en Centros de Educación Primaria de 1 línea, y 1.33/1 en centros de dos o más líneas.

c) Los centros con autorización provisional para impartir el Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, que en el curso 2006/2007 tengan que dejar de impartir dicho nivel, podrán, para mantener el empleo, incrementar la ratio en Educación Primaria hasta 1.64/1.

Los criterios relacionados en los apartados anteriores podrán ser aplicados a los centros pertenecientes a la misma titularidad del centro afectado a petición de la misma.

Las ratios resultantes se mantendrán consolidadas, siempre que el centro mantenga la misma plantilla. Las vacantes que se produzcan se aprovecharán para el restablecimiento de la ratio profesor/unidad escolar establecida con carácter general para el nivel educativo de que se trate.

Para poder beneficiarse de lo anterior, los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las unidades afectadas deberán ser unidades concertadas.

- Los profesores beneficiarios serán los que trabajen en dichas unidades.

- El profesorado que se mantenga deberá reunir los requisitos de titulación exigida para impartir la docencia que se les asigne.